

RESOLUCIÓN EXENTA N° 146 /

SANTIAGO, 02 OCT 2014

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Exenta N° 11.093 de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó el Plan Frontera Norte.

e) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) El Decreto Exento N° 4.228 de 14.JUL.014, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el contrato de comodato o préstamo de uso suscrito por la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, con fecha 23 de junio de 2014, en virtud del cual esa Secretaría de Estado entrega a nuestra Institución en comodato, diez equipos fibroscopios.

g) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979 consagran la misión fundamental y las funciones específicas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Que, la Resolución Exenta N° 11.093 de 2011, de la Subsecretaría del Interior, aprueba el documento que contiene el Plan Frontera Norte, en cuyo marco el Ministerio del Interior y Seguridad Pública diseñó un modelo de control de fronteras que incorpora y relaciona los espacios marítimos, aéreos y terrestres, los pasos habilitados y no habilitados en la línea fronteriza, integrando medios

INGRESADO SAGA
03 OCT 2014

HORA..... LINEA.....
FOLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
02 OCT 2014
LINEA..... HORA.....

humanos y tecnológicos que permitan la observación, alerta y oportuna acción policial. Dicho modelo considera el mejoramiento de las capacidades operativas de las Instituciones responsables del control fronterizo y de las policías.

3.- Que, los bienes fiscales entregados en comodato a la Policía de Investigaciones de Chile deberán ser utilizados en el marco del Plan Frontera Norte, para la vigilancia en sectores de riesgo de tránsito de personas y vehículos con droga, salvo expresa y escrita autorización.

4.- La necesidad que se facilite el equipamiento que permita al personal de la Policía de Investigaciones de Chile, dar eficaz cumplimiento a las funciones encomendadas en el Plan Frontera Norte.

5.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile el 23 de junio de 2014, por medio del cual esa Secretaría de Estado entrega en comodato a esta Institución, los bienes muebles correspondientes a diez equipos fibroscopios, singularizados en su cláusula segunda y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Santiago, a 23 de junio de 2014, entre la Subsecretaría del Interior, en adelante, el “Comodante”, representado para estos efectos por el Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, domiciliado en Palacio La Moneda, Santiago, por una parte, y por la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, representada para estos efectos por su Director General don Marcos Vásquez Meza, domiciliado en General Mackenna N° 1314, Santiago, en adelante, el “Comodatario”, se ha convenido el siguiente acuerdo de voluntades.

PRIMERO: En el marco del Plan Frontera Norte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública diseñó un modelo de control de frontera que incorpora y relaciona los espacios marítimos, aéreos y terrestres; los pasos habilitados y no habilitados en la línea fronteriza, integrando medios humanos y tecnológicos que permitan la observación, alerta y oportuna acción policial. Dicho modelo considera el mejoramiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables del control fronterizo y de las policías.

SEGUNDO: La parte Comodante es dueña de 10 equipos fibroscopios marca Sas R&D services, modelo Ultimate fiberscope led, números de serie 17630473810, 17630473811, 17630473812, 17630473813, 17630473814, 17630473815, 17630473816, 17630473817, 17630473818, 17630473819, inventariados correlativamente con los números 036275 al 036284, según consta en el acta de entrega respectiva.

La adquisición de dichos bienes se efectuó por licitación pública ID 623-23-LP13; siendo menester añadir que con data 2 de enero de 2014 se suscribió un contrato entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa Visión Internacional Limitada para la adquisición de que se trata, el que fue sancionado por Decreto Exento N° 69 de data 13 de enero de 2014.

TERCERO: Por el presente acto, la Subsecretaría del Interior entrega en comodato gratuito a la Policía de Investigaciones de Chile, los bienes muebles fiscales individualizados en la cláusula precedente, los cuales deberán ser utilizados en el marco

del Plan Frontera Norte para la vigilancia en sectores de riesgo de tránsito de personas y vehículos con drogas.

Se deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º letra f), del Decreto Nº 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, al Comodatario le asiste la obligación de restituir las especies una vez terminado su uso, de acuerdo al plazo indicado en la cláusula quinta y novena. Asimismo, se establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.179 del Código Civil, el presente comodato es en beneficio de ambas partes.

CUARTO: Los equipos que se ceden en comodato, deberán ser utilizados exclusivamente en las regiones donde el Plan Frontera Norte está en ejecución, salvo autorización expresa y escrita del comodante.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de la que dicte al efecto la Policía de Investigaciones de Chile, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados desde aquella, renovables tácita y sucesivamente hasta por un máximo de dos períodos iguales de veinticuatro meses cada uno, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, lo cual deberá realizarse mediante aviso por escrito dirigido a la contraparte con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días antes del fin del respectivo período. La renovación contractual sólo será procedente si se cumple con la obligación de informar periódicamente en el tiempo y forma contenido en la cláusula sexta.

No obstante, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y exigir la devolución de los bienes entregados, dando aviso a la contraparte con una anticipación mínima de 30 (treinta) días a la fecha en que se requiera la entrega de las especies, sin que ello dé derecho al Comodatario a indemnización alguna.

En particular, y sin que la enumeración sea taxativa, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato en las siguientes situaciones:

- 1) Si se verifica el incumplimiento, por parte del Comodatario, de la obligación de informar a que se refiere la cláusula sexta.
- 2) Si los equipos se utilizan fuera de las regiones que comprenden el Plan Frontera Norte y para fines diferentes al control del tráfico ilícito de estupefacientes, a menos que el Comodante lo autorice expresamente y por escrito.

SEXTO: Las partes convienen que para una adecuada utilización de los bienes, el Comodatario deberá informar trimestralmente respecto del uso de los equipos, procedimientos realizados, resultados de tales procedimientos y cualquier otra información que sea útil para la evaluación del desempeño de dichos bienes.

Con todo, el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas sólo podrá verificarse una vez que los equipos estén habilitados para operar y se haya realizado al personal de la Policía de Investigaciones la capacitación en el uso y cuidado del equipamiento a la que se refiere la cláusula siguiente:

SÉPTIMO: Será obligación del Comodatario mantener en buen estado las especies entregadas en comodato, siendo de su cuenta y cargo los gastos operacionales, de mantención y reparación de las mismas y los seguros que eventualmente procedan.

Para estos efectos, la empresa Visión Internacional Limitada, será responsable de proveer los servicios de garantía técnica y mantención preventiva de los bienes entregados en comodato, por un periodo de 16 meses, contados desde la fecha en que se efectúe la entrega del equipamiento, en forma y condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y dicha empresa.

La empresa referida será responsable asimismo de realizar una capacitación en el uso de los equipos de acuerdo a las condiciones fijadas en el contrato aprobado por el Decreto Exento Nº 69 de 2014 ya citado.

OCTAVO: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder o transferir, a cualquier título, los derechos derivados del presente contrato, o destinar los bienes dados en

comodato a un propósito distinto al establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

NOVENO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causal, el Comodatario deberá restituir los bienes entregados en comodato, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega, la que deberá ser firmada por ambas partes.

DÉCIMO: Las partes señalan que a la fecha de suscripción del presente instrumento, los bienes de que se trata fueron entregados materialmente al comodatario, quien declara haberlos recibido a su entera satisfacción, tal como consta en acta de entrega firmada por funcionarios de ambas partes.

UNDÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

DUODÉCIMO: La personería con que comparece el Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo para representar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en Decreto Supremo N° 649 de 4 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile don Marcos Vásquez Meza para representar a dicha institución, consta en el Decreto Supremo N° 100 de 26 junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder del Comodante y los restantes dos en poder del Comodatario.

Firman Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, y Marcos Vásquez Meza, Director General, Policía de Investigaciones de Chile”.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/JMV/gmf.

Distribución:

- SSINT (1)
- Subdirop (1)
- Jenanco (1)
- Inegral (1) ✓
- Jejur (1)
- Gab. Dirgral (1)
- Archivo (1)